

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

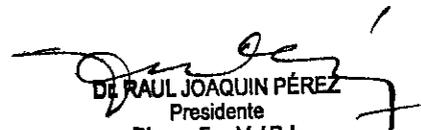
PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Prorrogase por el término de dos (2) años la vigencia de la ley
14.041, a partir de su vencimiento.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


DE RAUL JOAQUIN PÉREZ
Presidente
Bloque F. p V. / P.J.
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Debido al próximo vencimiento de la Ley de expropiación N° 14.041, que fuera sancionada el 27 de agosto de 2008, venimos a propiciar con el presente proyecto de ley, una prórroga por un plazo de 2 años, atento que desde que fuera sancionada y merced al tiempo que demandó el rechazo al veto del Poder Ejecutivo, no pudo lograrse la provisión de fondos para su materialización.-

Conviene aquí recordar el objetivo de la expropiación de este bien que resulta tan caro a los intereses de toda la comunidad de Ramallo.

En este inmueble, funcionó durante muchos años el Cine de Ramallo, explotado por la familia Haínez, un cine que como lo que ocurrió en todo nuestro interior, fue muriendo de a poco hasta cerrar definitivamente.

En esta situación Emir Nicolás y Samuel Marcelo Haínez, cedieron el cine de su propiedad, a la Municipalidad de Ramallo, que desde entonces desarrolla en él prácticamente todas las actividades culturales, teatro cine, eventos artísticos de distinta naturaleza, a tal punto que en la conciencia colectiva de todo el pueblo de Ramallo, se tiene por cierto que es un lugar público.

Sin embargo nunca se pudo transferir la propiedad al Municipio, debido a que se encuentra afectado su dominio por distintos embargos por deudas contraídas por sus titulares, muchas de ellas, en el intento agónico de seguir con la explotación cinematográfica que finalmente no pudieron sostener.

Debo también recordar que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, realizó un relevamiento exhaustivo en el inmueble estableciendo los requerimientos necesarios para la reparación y puesta en valor del mismo, en un trabajo conjunto que se tiene planificado realizar con la propia



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Municipalidad de Ramallo, circunstancias estas que se encuentran agregadas al expediente que derivó en la sanción de la ley 14.041, y que resultó ilustrativo para rechazar por parte de esta Legislatura, el Veto del Poder Ejecutivo a la sanción de la ley.

Desde la promulgación de la ley, el expediente fue girado al Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado de la Provincia que fijó el valor indemnizatorio en alrededor de \$ 400.000, cuya previsión presupuestaria debiera hacerse en el próximo año, debiendo a su vez calcularse las deudas que los titulares de dominio del bien, adeuden a la provincia por distintos conceptos, no encontrándose agregada esta información hasta el día de hoy, al no expedirse ARBA ni el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por los créditos que adeudan los expropiados y que la Provincia se encuentra facultada a compensar de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º última parte de la ley 14.041 y de este modo saber a ciencia cierta cual es el monto definitivo que debe aportar la provincia, y que estimamos resultará muy inferior al valor establecido por la Fiscalía de Estado.

Esta tramitación inconclusa, -que reitero fundamentalmente no pudo impulsarse oportunamente debido al tiempo que demandó el rechazo del veto por parte de esta Legislatura-, justifica sobradamente por sus características excepcionales la adopción de la solución planteada con la sanción de esta prorroga, por lo que solicito a los Sres. Diputados me acompañen con el voto favorable a esta iniciativa.

Dr. RAUL JOAQUIN PÉREZ
Presidente
Bloque F. p V. / P.J.
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.